

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 349

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA, PROYECTO
DE LEY CREANDO EN EL AMBITO DE SIERRA DEL
FUEGO, LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE SERVICIOS (USHUAIAS
Y RIOGRANDE) A LOS EFECTOS DE LA CREACION Y ESTABLI-
CIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGO-
NIA AUSTRAL. -

Entró en la sesión de: 31-10-90.

8/2

COMISION Nº

Orden del Día Nº

Rechazado.



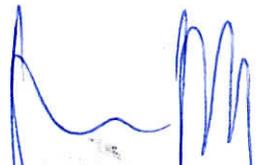
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1: Créase en el Ambito de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los efectos de la incorporación en el proceso de creación y estructuración de la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, un Consejo Provisorio de la Sede Ushuaia y otro Consejo Provisorio de la Sede Río Grande, que estarán integrados cada uno de ellos por: el Director de cada establecimiento de Educación Superior, Universitaria o Terciaria y organismos de Investigación, un representante elegido por los profesores y otro elegido por los alumnos; en ambos casos por cada una de las instituciones arriba mencionadas. En el caso de los organismos de Investigación, un representante de los investigadores y uno de los becarios.

Artículo 2: Los Consejos Provisorios que se crean por el Artículo 1º, participarán formalmente por la Tierra del Fuego en el Convenio de Creación de la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, eligiendo sus representantes al Consejo Superior Provisorio de esta Universidad y determinando la estructura definitiva de la misma y de las Unidades Académicas a organizarse en las ciudades de Ushuaia y Río Grande. Así como también las condiciones relativas a la inserción, sea en forma plena o a través


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

de Convenios de Cooperación, a dicha Universidad, de aquellas Instituciones que así lo dispongan.

Artículo 3: Cada uno de los Consejos Provisorios de sede, cumplidos los (6) meses, a partir de la promulgación de la presente podrán decidir sobre su propia disolución, si acuerdan que la incorporación a la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, no resulta conducente a los intereses de las Instituciones participantes por el Consejo, en una u otra sede. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez y por equivalente lapso de tiempo.

Artículo 4: Los representantes de los Gobiernos de Santa Cruz y Tierra del Fuego en el Consejo Superior Provisorio de la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL serán designados con acuerdo de las respectivas Legislaturas.

Artículo 5: El Gobierno de Tierra del Fuego designará un coordinador por la ciudad de Ushuaia y otro por la ciudad de Río Grande, que actuarán como nexo entre el Consejo Provisorio y las Instituciones Oficiales.

Artículo 6: Incórpórase el texto de la presente al Convenio de Creación de la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL.

Artículo 7: De forma.

DANIEL OSCAR LOCASO
LEGISLADOR

MARIO ALBERTO ANFRANUCCI
LEGISLADOR

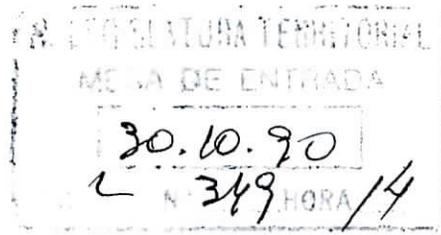


*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

EL presente proyecto de Ley propicia la institucionalización del diálogo y el debate que una alternativa como la que se plantea necesita se lleve a cabo, entre las instituciones comprendidas en la problemática educativa de nivel superior.

Es importante, Señor Presidente, propiciar una autocrítica sobre el sistema Universitario y Terciario de nuestra Tierra del Fuego, e impulsar la idea de plantearse el estudio y análisis de esta iniciativa que se nos propone, a través del Proyecto de Creación de la Universidad Federal de la Patagonia Austral.

A través de esta Ley, estamos creando el marco legal donde los sectores involucrados e interesados, tras el debate serio y responsable, se pronuncien sobre el proyecto de fondo que se contiene en la idea de esta nueva Universidad; decidiendo ellos mismos sobre su conveniencia o no, de incorporarse a la misma, y la forma de hacerlo, sea en carácter total, o a través de Convenios de Cooperación.

Pero para que esto que propiciamos tenga sentido, es importante que exista la estructura referencial, el marco legal, el andamiaje operativo y sistematizado, que se propicia a través


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR

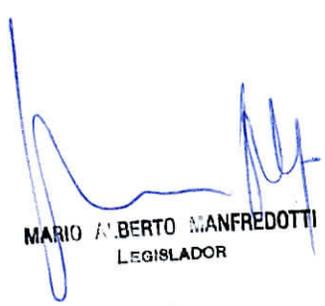


*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

del Convenio sobre la creación del Sistema; teniendo en claro que no vincula a la Tierra del Fuego, en tanto no existan las voluntades de incorporación plena al mismo, por parte de los propios sectores interesados; pero abriendo -desde el vamos- los carriles de participación por parte de los Consejos Provisorios que se crean por la presente, para que participen, aún antes de decidir sobre su incorporación o no, del Consejo Superior Provisorio; y eso Señor Presidente, es uno de los tantos factores positivos de esta iniciativa, aunque no nos corresponde a nosotros, en primera instancia, dicho análisis. Pero sí nos corresponde, brindar el marco institucional para el debate citado, a efectos de recabar de la propia comunidad educativa, los elementos básicos y el espíritu de crítica sobre esta temática, sea en favor o en contra.

De allí, Señor Presidente, es que propiciamos la aprobación del presente proyecto.


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
LEGISLADOR